

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE JULIO DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

D^a Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:


Doña Cristina Barrea Merino.

Interventor:

Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 8 de julio de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	1/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de urbanismo nº 424/18. Licencia de obras en Los Badalejos Venta El Soldao.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de licencia de obras instado por Don Enrique Ruiz Montero, expediente 424/2018.

Visto el informe evacuado por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 21.06.2022.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 28 de junio de 2018 Don Enrique Ruiz Montero presenta escrito con número 5.150 del registro de entrada y en el que se acompaña diversa documentación con el que pretende obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de una piscina de uso colectivo vinculada a un actividad turística en la pedanía de los Badalejos. Dicho expediente fue registrado con el número 424/1/ de los del área de urbanismo, en cuyo seno fue resuelto el procedimiento de licencia urbanística mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019 y en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	2/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

“PRIMERO: Conceder a D/D^a Enrique Ruiz Montero, licencia de obras para construcción de piscina colectiva en Los Badalejos, Venta el Soldao, referencia catastral 2289102TF4228N0001DW en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.*
- . Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.*
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.*

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 39.120,48 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/220 de Licencia de Obras”


Segundo. A lo largo de los años 2020 y 2021 se han ido sucediendo escritos en el que se le han requerido al interesado la necesidad de presentar la licencia de utilización de la instalación.

Tercero.- Con fecha 16 de marzo de 2021 se requiere informe a la Policía Local en el que se *“se verifique si se han ejecutado las obras de rehabilitación del edificio para hotel rural, así como si se está ejerciendo actualmente la actividad referida.”*

El informe requerido se presenta con fecha 21 de marzo de 2021 y en el mismo se confirma que las obras se han ejecutado y que la piscina se encuentra en pleno funcionamiento.

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2022, la arquitecta municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Bajo expediente 424/18 a fecha 19.07.2019 se aprueba en JGL licencia de obras para ejecución piscina de uso colectivo de 18 m x 8 m, total de 144m2 en venta “EL SOLDADO”. La edificación objeto de licencia se sitúa en parcela clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO de 603 m2 de superficie siéndole de aplicación la normativa relativa a la zona de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.de las normas urbanísticas.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	3/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			


Examinada la documentación obrante en el expediente y en vista de que la instalación no cuenta con la preceptiva licencia de utilización pese a encontrarse en uso según informe de la policía local a fecha RE 31.05.2022, se insta a inspección urbanística para corroborar lo apreciado en orto fotografía del año 2019 PNOA en la que al parecer, la edificación se ha ejecutado en la parcela colindante situada en SUELO NO URBANIZABLE de carácter rural o natural en DEHESA EL PADRÓN : EL POLÍGONO 62 PARCELA 1 de referencia catastral 11023A062000010000ZW.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia

Segunda. De acuerdo con el artículo 8 apartado i) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la ley urbanística, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico

Tercera.- La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley.


Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	4/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector gozará de plena autonomía y tendrá, a todos los efectos, la condición de agente de la autoridad. Está facultado para requerir y examinar toda clase de documentos relativos al instrumento urbanístico y su ejecución, comprobar la adecuación de los actos en relación con la legislación y ordenación territorial y urbanística aplicables, y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido, incluida la de carácter reservado con trascendencia tributaria y la que se contenga en toda clase de Registros Públicos, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora. Tanto las Administraciones Públicas como los particulares están obligados a prestarle la colaboración que precise. El personal inspector ejercerá sus funciones provisto de un documento oficial que acredite su condición.

La inspección tiene como funciones prioritarias:

- a) Velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- b) Vigilar, investigar y controlar la actuación de todas las personas implicadas en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo regulada en esta Ley, e informar y asesorar sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.
- c) Denunciar las anomalías que observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos territoriales y urbanísticos, de conformidad con la planificación y programación de las actuaciones inspectoras.
- d) Informar a las Administraciones Públicas y autoridades competentes sobre la adecuación a la legalidad de las actuaciones y adoptar las medidas provisionales y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- e) Colaborar, en el marco de sus respectivas competencias, con las Administraciones Públicas competentes, los Órganos Judiciales y con el Ministerio Fiscal, así como hacer cumplir efectivamente las medidas provisionales y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, aquellos hayan acordado.
- f) Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas, y aquellas que le sean asignadas reglamentariamente.

Cuarta.- Toda parcelación, urbanización, construcción, edificación e infraestructura, o cualquier actuación de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo podrá ser visitada a efectos de su inspección en las ocasiones que resulte necesario, de conformidad con la planificación y programación de la actividad inspectora. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción territorial y urbanística, el personal inspector se lo advertirá a la persona responsable, en su caso, dejando constancia de dicha advertencia en acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	5/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			


pertinentes, pudiendo adoptar las medidas provisionales que proceda en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 7/2021

Las actas de la inspección ostentan el carácter de documento público y gozan de presunción de veracidad en cuanto a los hechos contenidos en ellas, siempre que se hayan emitido observando los requisitos legales exigidos para su validez y sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los interesados.

Quinta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 161.2 apartado e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, constituye una infracción grave, sancionada con multa de 3.000 a 29.999 euros, la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones inspectoras. Se entiende producida esta circunstancia cuando la persona, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, obstaculizar, entorpecer o impedir las actuaciones inspectoras. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las labores inspectoras las siguientes conductas:

- 1.^a La negativa infundada o el retraso injustificado a facilitar cualquier información requerida en relación con el objeto de inspección.
- 2.^a La negativa infundada a identificar en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad a otras personas interesadas que no hayan comparecido.
- 3.^a La negativa infundada a permitir el acceso al personal inspector o a su personal de apoyo al ámbito objeto de inspección.
- 4.^a La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se hubiera señalado.
- 5.^a Las coacciones al personal inspector o a su personal de apoyo.

Sexta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos, por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	6/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más conveniente para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales.

Séptima.- Conforme a lo prevenido en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.


Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

Octava.- En cuanto a la práctica de prueba, el artículo 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que La Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas. En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ordenar al inspector urbanístico municipal que se procedan a realizar las actuaciones que considere necesarias para llevar a cabo la inspección ordenada.

SEGUNDO: Citar a Don Enrique Ruiz Montero para el próximo día 19 de julio de 2022 a las 11,00 horas junto a la entrada de la finca a través del cual se accede a la piscina, con objeto de facilitar la inspección urbanística de la misma.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	7/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

TERCERO: No obstante lo anterior si en la fecha u horario elegido tuviera dificultades para asistir a la inspección citada podrá proponer cualquier otra más adecuada a sus intereses. Siendo en cualquier caso posible que se designe a cualquier persona que lo represente o asesore al objeto de facilitar la inspección prevista.

CUARTO: Advertir a Don Enrique Ruiz Montero que la falta de colaboración en la inspección, sin motivo fundado, pudiera constituir una infracción urbanística descrita en el artículo 161.2 apartado e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO: Suspender el plazo de resolución el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de la Resolución y su efectivo cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

2.2.- Expediente del área de urbanismo nº 160/21. Licencia de obras en Avda. De la Sierra.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: LYNTIA NETWRKS S.A.U.
Fecha de la solicitud: 05.03.2021, registro de entrada nº2021001732
Expte.: 160/2021
Objeto: licencia de obras para canalización de fibra óptica
Lugar: Avda. de la Sierra en Medina Sidonia.

Vista la tramitación seguida en el expediente, así como el informe realizado por parte del Técnico del Área de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28.06.22.

Vistos los antecedentes de hechos siguientes:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera		Firmado	13/07/2022 13:34:20
	Cristina Barrera Merino		Firmado	13/07/2022 10:16:30
Observaciones			Página	8/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			



2Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2021 la mercantil Lyntia Networks S.A.U. presenta ante el Registro General solicitud de licencia de obras para Canalización de fibra óptica sobre calzada mediante microzanjado en Avda. de la Sierra

Segundo.- Tras la oportuna tramitación, con fecha 1 de diciembre de 2021, el Sr. Teniente de Alcalde, delegado del área, acuerda la necesidad de aportar o subsanar determinado aspectos de acuerdo con lo informado por la asesora jurídica del SAM de la Diputación Provincial, otorgándole un plazo de 15 días para tal menester, y advirtiéndole de la procedencia de la finalización del procedimiento en caso de que nos se aportase la documentación requerida.

Dicho requerimiento fue notificado el 20 de diciembre de 2021, no constando que se haya aportado la documentación solicitada.


Tercero.- Con fecha 25 de abril de 2022 se vuelve a reiterar el escrito advirtiendo de las deficiencias apreciadas, y notificándose este con fecha 10 de mayo, no constando que se haya aportado la documentación solicitada.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender entre otros casos cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	9/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Tercero.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.


Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	10/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Quinto.-En el ámbito estrictamente urbanístico el artículo 12.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía determina que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto.- Se continua en el artículo 15.1 del citado Reglamento de Disciplina Urbanística, afirmando que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.


Declarado el desistimiento de la solicitud de licencia a que se refiere el apartado anterior o en el caso de declaración de caducidad del procedimiento, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado.

Séptimo.- Por último es necesario aludir a lo dispuesto en el artículo 16 del ya citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en el que se dice que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.”

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	11/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.3.- Expediente del área de urbanismo nº 1013/21. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Alamos, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud realizada por parte de D. Santiago Barrios Candón, expediente 1013/2021.

Vista la tramitación seguida en el expediente, así como el informe realizado por parte del Técnico del Área de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28.06.22.

Vistos los antecedentes de hechos siguientes:

“Primero.- Con fecha 3 de diciembre de 2021, se ha presentado con número de registro de entrada 9.108 escrito presentado por Don Santiago Barrios Candón en la que solicita copia de la licencia de ocupación de una vivienda sita en la calle Alamos nº 4.

Segundo.- Con fecha 19 de enero de 2022 se emite informe por el técnico de urbanismo y en el que se da cuenta que “de acuerdo con lo informado por el personal administrativo del área de urbanismo, la búsqueda en los registros informáticos no ha logrado identificar ningún expediente de licencia de ocupación en relación al inmueble reseñado. Esta circunstancia deberá

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	12/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

serle notificada al interesado, para que entre otras posibilidades pueda proporcionar datos adicionales que pudiera permitir afinar los criterios de búsqueda (por ejemplo año de la concesión de la licencia, persona interesada caso de que fuera distinta, identificación alternativa del inmueble etc).”

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2022, se dicta por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado del área, escrito en el que se acuerda la necesidad de aportar o subsanar determinados aspectos de acuerdo con lo informado por el técnico municipal, otorgándole un plazo de 15 días para tal menester, y advirtiéndole de la procedencia de la finalización del procedimiento en caso de que nos se aportase la documentación requerida.


Dicho requerimiento fue notificado el 27 de enero de 2022, no constando que se haya aportado la documentación solicitada.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender entre otros casos cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	13/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Tercero.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.


No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.”

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	14/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.4.- Expediente del área de urbanismo nº 407/22. Licencia de obras en C/ Sidón, 16

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Francisco García Gardón

Fecha de solicitud: 01.06.2022 (registro de entrada nº 2022006174).

Nº expediente: 407/2022.

Finalidad de la actuación: sustitución puerta garaje, picado y enfoscado pared y cambio de solería.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ Sidón, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.964,25 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.06.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	15/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

PRIMERO: Conceder a D/D^a Francisco García Gardón, licencia de obras para sustitución puerta garaje, picado y enfoscado pared y cambio de solería en c/ Sidón, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.964,25 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/243 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.964,25 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 13,75 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 13,75 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 58,93 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 58,93 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 58,93 €

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	16/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/243:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.5.- Expediente del área de urbanismo nº 428/22. Licencia de obras en C/ Antártida, 47-6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:


Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Alberto Benítez Bolaño.

Fecha de solicitud: 01.06.2022 (registro de entrada nº 2022006174).

Nº expediente: 428/2022.

Finalidad de la actuación: levantar muro medianero.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Antártida 47-6 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	17/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 "Prado de la Feria".

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.06.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D^a Alberto Benítez Bolaño, licencia de obras para levantar muro medianero en c/ Antártida 47-6 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . La altura máxima del muro deberá ser de 2,00 metros, medido desde el suelo.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/244 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	18/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Presupuesto de las obras: 200,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/244:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	19/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

2.6.- Expediente del área de urbanismo nº 434/22. Licencia de obras en C/ Cigarra, 40

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Nuria García Luna

Fecha de solicitud: 06.06.2022 (registro de entrada nº 2022006084).

Nº expediente: 434/2022.

Finalidad de la actuación: colocación de ventana y puerta.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cigarra, 40. R. catastral: 7785005TF3378N0001KG en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.


Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.06.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Nuria García Luna, licencia de obras para colocación de ventana y puerta en c/ Cigarra, 40. R. catastral: 7785005TF3378N0001KG en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	20/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/246 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 31,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	21/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/246:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.7.- Expediente del área de urbanismo nº 435/22. Licencia de obras en C/ Salada y C/ Balcón de la Bahía

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Francisco Javier Vázquez González.

Fecha de solicitud: 06.06.2022 (registro de entrada nº 2022006086).

Nº expediente: 435/2022.


Finalidad de la actuación: limpieza de solar.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Salada y Balcón de la Bahía. R. catastral: 7591334TF3379S en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 250 euros.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30
Observaciones		Página	22/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.06.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Francisco Javier Vázquez González, licencia de obras para limpieza de solar en c/ Salada y Balcón de la Bahía. R. catastral: 7591334TF3379S en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 250 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/247 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 250,00 €

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	23/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 7,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 7,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 7,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/247:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	24/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

2.8.- Expediente del área de urbanismo nº 452/22. Licencia de obras en C/ Paterna, 9 Puerta 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Jose Luis Pérez de Brea Lucero

Fecha de solicitud: 08.06.2022 (registro de entrada nº 2022006174).

Nº expediente: 452/2022.

Finalidad de la actuación: reparar revestimientos.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Paterna Pta5.. R.c.- 7798404TF3379N0009FJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.


Presupuesto de ejecución material: 1.870 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.06.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Jose Luis Pérez de Brea Lucero, licencia de obras para reparar revestimientos en c/ Paterna Pta5.. R.c.- 7798404TF3379N0009FJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	25/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.870 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/248 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.870,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 13,09 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 13,09 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 56,10 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 56,10 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 56,10 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30
Observaciones		Página	26/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==		



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/248:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	27/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 439/22.Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 439/2022.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de junio de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 7 de junio de 2022 y número 6.143, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	28/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en la disposición adicional novena de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía con el siguiente contenido:

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) La licencia correspondiente, acto que acredite el control previo municipal o alternativamente, si se trata de obras que conforme a esta Ley estén sólo sujetas a declaración responsable, acreditación de que se ha presentado tal declaración.

b) Certificación expedida por técnico competente que acredite el ajuste de la descripción de la obra al proyecto objeto de la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable.

c) Las coordenadas de la superficie ocupada por la edificación o instalación.


Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva terminada, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) Si no se hizo antes declaración de obra nueva en construcción, los documentos referidos en la letra a) del apartado anterior.

b) Licencia de ocupación o utilización, o bien la acreditación de que se ha presentado declaración responsable de ocupación o utilización o, en su caso, cambio de uso.

c) Certificación expedida por técnico competente que acredite la finalización de la obra conforme a lo autorizado y declarado.

Todo ello, sin perjuicio de la constancia registral de la terminación de la obra de edificaciones respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, conforme a lo previsto en la legislación estatal.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	29/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Para las inscripciones de declaración de obra nueva, los Registros de la Propiedad exigirán la observancia de lo dispuesto en los apartados precedentes.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.


Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	30/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:


a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	31/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.


La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	32/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Secretaría nº 11/2022: Contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia. Adjudicación

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita por el Área de contratación el expediente nº 11/2022 relativo al contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el que consta lo siguiente:

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2022 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación del contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	33/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas de los licitadores interesados, con fecha 4 de mayo de 2022 se reunió la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación que comprobó la existencia de varios licitadores interesados, concretamente:

LICITADOR	FECHA
Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L.	28/04/22
Montaña Narváez Guerrero	28/04/22
Osventos Innovación en Servicios, S. L.	28/04/02

Tercero.- Examinada por la Mesa la documentación aportada en el archivo electrónico “A” acordó lo siguiente:


“Primero.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 12.2º del PCAP, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que la licitadora “Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing, S. L.” aclare o subsane los siguientes extremos:

A).- Si la intención de este licitador es presentar la oferta mediante una UTE formada por estas dos empresas, pla sería necesario que aportara el Anexo VI suscrito por la persona que se designe como representante y así se entendería subsanado el requisito de capacidad y solvencia del licitador UTE constituida por las dos empresas citadas.

La presentación del Anexo VI se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público no siendo válida su presentación por ningún otro medio.

Si por el contrario la intención del licitador es la de presentar dos ofertas, una en nombre de Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L. y otra en nombre de BCM Gestión de Servicios S.L. como empresas licitadoras independientes, la Mesa ya se pronuncia sobre la que será su propuesta en caso de confirmarse que esta sea la voluntad de las empresas licitadoras, de rechazar la documentación presentada por BCM Gestión de Servicios S.L. porque para ello debió darse de alta en la Plataforma a cada empresa por separado y aportar en ese caso la documentación correspondiente a cada empresa de manera diferenciada y no conjunta como se ha procedido en un solo archivo electrónico “A”.

En este sentido, se indica que la presentación de dos ofertas en un solo archivo electrónico no es un vicio subsanable, por lo que solo se admitiría a la licitación a la empresa Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L”, la única que se ha dado de alta y aparece como licitadora en el expediente en la Plataforma de Contratación del Estado, respecto de la que la Mesa de contratación ha comprobado que cumple con la documentación requerida conforme al apartado 12.2 del PCAP”.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	34/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 12.2º del PCAP, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que la licitadora Montaña Narváez Guerrero subsane la presentación del Anexo I incorporando su firma electrónica.

La presentación del Anexo I se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público no siendo válida su presentación por ningún otro medio.

Tercero.- Admitir al licitador “Osventos Innovación en Servicios, S. L” a la licitación convocada.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de las empresas correspondientes la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo para valorar la documentación requerida.


De tal acuerdo se dio traslado a la licitadora a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)”.

Cuarto.- Finalizado el citado plazo de subsanación, la Mesa de Contratación se reunió el 18 de mayo de 2022 acordando lo siguiente:


“Primero.- Admitir al licitador Exterin Consultora Recursos Humanos Outsourcing S. L. que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.1 LCSP, puede concurrir a la licitación convocada, recurriendo a la solvencia de otra entidad, en este caso, la empresa BCM Gestión de Servicios S.L., siempre que en el momento en que se le requiera, demuestre que, con independencia del vínculo que mantenga con ella, dispone efectivamente de la solvencia y medios de la empresa BCM Gestión de Servicios S.L. y esta entidad no esté incurso en prohibiciones para contratar.

Segundo.- Admitir al licitador Montaña Narváez Guerrero a la licitación convocada”.

Quinto.- Con fecha 7 de junio se reunió de nuevo la Mesa de Contratación para la apertura del “archivo electrónico B” que contiene las ofertas de los licitadores, resultando lo que se refleja a continuación:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	35/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

EMPRESA	PRECIO	MEJORAS							
		B1		B2		B3		B4	
		Horas adicionales de los edificios vinculados al servicio	Puntos	Horas adicionales en jornadas de promoción turística	Puntos	Prismáticos	Puntos	Gimk	Puntos
Montaña Narváez Guerrero	91.970 € + IVA 19.313,70 € = 111.283,70 € 10 puntos	- Amplía 2 h/sem CA Romano .. SI	5	- Amplía 2 h Noch. Blancas SÍ	5	2	20	Sí	30
		- Amplía 1 h/sem CA Romano .. SI							
		- Amplía 2 h/sem CA Castillo ..SI	5	- Amplía 2 h N. luz y color SÍ	5				
		- Amplía 1 h/sem CA Castillo .. SI							
		- Amplía 2/h sem Museo Etnog... SI	5	- Amplía 2 h Feria Dulce . SÍ	5				
		- Amplía 1/h sem Museo Etnog..SI							
		- Amplía 2/h sem Ofic. Turismo.. SI	5	- Amplía 2 h. Puert abiert . SÍ	5				
		- Amplía 1/h sem Ofic. Turismo. SI							
TOTAL PUNTUACIÓN MONTAÑA NARVÁEZ GUERRERO: 100 puntos									
Exterin Consultora Recursos Humanos y Outsourcing, S.L.	96.651 € + IVA 20.296,71 € = 116.947,71 € 0,64 puntos	- Amplía 2 h/sem CA Romano ... SI	5	- Amplía 2 h Noch. Blancas SÍ	5	2	20	Sí	30
		- Amplía 1 h/sem CA Romano ... NO							
		- Amplía 2 h/sem CA Castillo ... SI	5	- Amplía 2 h N. luz y color SÍ	5				
		- Amplía 1 h/sem CA Castillo ... NO							
		- Amplía 2/h sem Museo Etnog. . SI	5	- Amplía 2 h Feria Dulce . SÍ	5				
		- Amplía 1/h sem Museo Etnog....NO							
		- Amplía 2/h sem Ofic. Turismo. SI	5	- Amplía 2 h. Puert abiert . SÍ	5				
		- Amplía 1/h sem Ofic. Turismo...NO							
TOTAL PUNTUACIÓN EXTERIN CONSULTORÍA RECURSOS HUMANOS Y OUTSOURCING 90,64 puntos									


Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	36/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Osventos Innovación en Servizos, S.L.	106.184,62 € + IVA 22.298,77 € = 128.483,38 €	EXCLUIDO POR SUPERAR EL PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO
---	---	--

- La mesa hace la siguiente aclaración: La mejora B1 Horas adicionales aplicables al plazo total del contrato respecto de las previstas como horario oficial obligatorio de los edificios vinculados al servicio se valora como máximo con 20 puntos. El PCAP desagrega la puntuación de cada apartado indicando que por ampliar durante todo el plazo del contrato en 2 horas por semana el horario de apertura de cada edificio se obtienen 5 puntos y por ampliar durante todo el plazo del contrato en 1 hora por semana el horario de apertura del Conjunto Arqueológico Romano se obtienen 2,5 puntos. Ambas ofertas son independientes y no acumulables, de modo que el licitador puede ofrecer ampliar en una o en dos horas, no ambas a la vez. Si ofrece ampliar todos los edificios en dos horas, obtendrá 5 puntos por cada edificio, que se corresponde con el máximo de 20 puntos; aunque se indique en la oferta de Montaña Narváez Guerrero que se amplía en dos horas y también en una hora cada edificio, no es posible acumular las puntuaciones, ya que la puntuación máxima es de 20 puntos. De este modo se interpreta que el número de horas que ofrece Montaña Narváez Guerrero es el máximo, dos horas por semana en cada edificio, no tres horas por semana en cada edificio.

Por todo ello, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1.- La Mesa de Contratación acepta las ofertas presentadas por los licitadores: Exterin Consultora Recursos Humanos y Outsourcing, S.L y Montaña Narvaez Guerrero.
- 2.- La Mesa de Contratación propone rechazar la oferta de Osventos Innovación en Servizos S.L. ya que su oferta excede del presupuesto de licitación del contrato y debe ser excluida del procedimiento en resolución motivada de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16.6 del PCAP.
- 3.- La Mesa de Contratación no identifica a ninguna de las ofertas admitidas como incurso en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios del pliego.
- 4.- La Mesa de Contratación acuerda aprobar la siguiente valoración y clasificación de las ofertas admitidas:


Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	37/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Licitador	Total puntos	Clasificación
Montaña Narvaez Guerrero	100	1º
Exterin Consultora Recursos Humanos y Outsourcing, S.L.	90,64	2º

5.- En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Montaña Narvárez Guerrero con NIF ***9959** al ser identificada su oferta como la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP y haber sido clasificada en primer término. “

Sexto.- El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, requirió a la adjudicataria propuesta Montaña Narvárez Guerrero con NIF ***9959** la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda con advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se requerirá dicha documentación al siguiente licitador.

Séptimo.- La Mesa de Contratación se ha reunido con fecha 30 de junio de 2022 para la comprobación de la documentación presentada por la empresa requerida, resultando que ha completado el requerimiento de la mesa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18º del PCAP y la Mesa acuerda proponer al órgano competente la adjudicación del contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la licitadora D^a. Montaña Narvárez Guerrero, con NIF ***9959**, al ser la licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP y haber sido su oferta clasificada en primer término, y habiendo aportado la totalidad de la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación conforme a lo dispuesto en el apartado 18º del PCAP con la salvedad de que junto al seguro de responsabilidad por riesgos profesionales que acredita su solvencia económica, cuyo importe y fechas cumplen las previsiones del pliego, debe aportar un compromiso de renovación de la póliza que abarque la totalidad del plazo del contrato. La mesa por unanimidad, propone al órgano de contratación que se le requiera en el momento de la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	38/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Octavo.- Se ha incorporado al expediente el Informe de fiscalización previa favorable de la Intervención municipal de fecha 5 de julio de 2022.

Por todo ello, en virtud de la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:


PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia a D^a. Montaña Narváez Guerrero, con NIF ***9959**, por el precio anual de 91.970,00 € + IVA 19.313,70 € = 111.283,70 € y por un plazo de dos años sin posibilidad de prórroga, precio total del contrato 183.940,00 € +IVA 38.627,40€= 222.567,40, al ser la licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP y haber sido su oferta clasificada en primer término, y habiendo aportado la totalidad de la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación conforme a lo dispuesto en el apartado 18º del PCAP con la salvedad de que junto al seguro de responsabilidad por riesgos profesionales que acredita su solvencia económica, cuyo importe y fechas cumplen las previsiones del pliego, debe aportar un compromiso de renovación de la póliza que abarque la totalidad del plazo del contrato. El contrato se ejecutará de acuerdo con la oferta de la adjudicataria que se indica a continuación:

- **Mejoras**

Horas adicionales aplicables al plazo total del contrato respecto de las previstas como horario oficial obligatorio de los edificios vinculados al servicio:

Amplía durante todo el plazo del contrato en 2 horas por semana el horario de apertura del Conjunto Arqueológico Romano.

Amplía durante todo el plazo del contrato en 2 horas por semana el horario de apertura del Conjunto Arqueológico de El Castillo

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	39/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Amplía durante todo el plazo del contrato en 2 horas por semana el horario de apertura del Museo Etnográfico

Amplía durante todo el plazo del contrato en 2 horas el horario de apertura de la Oficina de Turismo.

Horas adicionales en jornadas de promoción turística:

Amplía el horario 2 horas de todo el paquete de edificios monumentales y Oficina de Turismo cada día durante el desarrollo de las Noches Blancas.

Amplía el horario 2 horas de todo el paquete de edificios monumentales y Oficina de Turismo durante el desarrollo de la noche de Luz y Color.

Amplía el horario 2 horas cada día en todo el paquete de edificios monumentales y Oficina de Turismo durante el desarrollo de la Feria del Dulce y Pan.


Amplía el horario 2 horas cada día en todo el paquete de edificios monumentales y Oficina de Turismo durante el desarrollo de las jornadas de Puertas Abiertas.

- Oferta de medios materiales, prismáticos de columna que funcionen sin monedas.

Ofrece dos prismáticos.

Se compromete a que respeten las características siguientes:

OPTICA:

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	40/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

Diseño óptico; lentes con capas multi-capa. Resistente a intemperie. Objetivos con alto factor crepuscular y alta calidad de imagen.

Visión binocular, gran-angular.

Los ángulos de inclinación: en 360 horizontalmente y 30, -45 verticalmente.

CUERPO:

El cuerpo es resistente al óxido, decoloración y grietas. Apto para intemperie e interior. Vidrios protectores de las lentes que protegen de la destrucción por vandalismo.

Fácil manejo para enfocar a cualquier Distancia. Fácil para instalar.

- Oferta de actividad infantil de interés para el turismo familiar:

Ofrece la actividad gimkana.


Se compromete a aportar para su realización los siguientes elementos:

Diseño e impresión del pasaporte de las siguientes características: a color tamaño A5 satinado 500 unidades/año.

Diseño e impresión de carteles para su colocación en los monumentos con personaje

SEGUNDO.- Comprometer el gasto que comporta la adjudicación del contrato por importe de 111.283,70 € (I.V.A. incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/432.22701 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, prorrogado de 2020, siendo el gasto máximo con cargo al ejercicio 2022 de 55.641,85 € (I.V.A. incluido).

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a todos los licitadores que participaron en el procedimiento con expresión de los recursos que cabe interponer frente al mismo.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	41/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

CUARTO.- Requerir a la adjudicataria para que proceda antes del plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, a la formalización del contrato para lo que previamente o en el mismo acto debe aportar un compromiso de renovación de la póliza de seguro por riesgos profesionales que abarque la totalidad del plazo del contrato”

PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	42/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	43/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.


PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:15 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	44/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	13/07/2022 13:34:20	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/07/2022 10:16:30	
Observaciones		Página	45/45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nm/TZADeHyHa5kMAU13x5w==			